

CARTILLA DINAMIZADORA

Videos Guaraní - Español - Portugués - Lenguaje de señas
del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes



PARA UNA CULTURA DE DERECHOS

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes

Organización de los Estados Americanos | Más derechos para más gente

Luis Almagro
Secretario General - OEA

Néstor Méndez
Secretario General Adjunto - OEA

Zaira Navas
Presidenta - Consejo Directivo del IIN

Elizabeth Lewis
Vicepresidenta - Consejo Directivo del IIN

Víctor Giorgi
Director General – IIN

Daniel Claverie
Ingrid Quevedo
Área de Comunicación – IIN

Sara Cardoso
Diseño - IIN

Octubre 2016

ÍNDICE

4 INTRODUCCIÓN
4 PRESENTACIÓN

VIDEOS:

5 YO QUIERO - CHE AIPOTA

6 YO QUIERO QUE ME QUIERAN - CHE AIPOTA PECHE RAYHU

7 ES MI FAMILIA – CHE ROGAYGUA

8 YO QUIERO JUGAR – CHE AÑEMBOSARAISE

9 ALTO EL JUEGO

10 CERCA LEJOS – AGUI MOMBYRY

11 CRÉDITOS

12 ANEXO: Sugerencias metodológicas

Más allá de la guerra

Promover derechos, construir una cultura de paz

"Se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social"

Carta Democrática Interamericana Art 27

INTRODUCCIÓN

En 1865 se produjo en el sur de nuestro continente una contienda bélica desgarradora que marco el imaginario social de los países beligerantes: Paraguay, Argentina, Brasil y Uruguay.

La conmemoración de los 150 años de esta guerra es una oportunidad para la reflexión y el aporte a la construcción de una cultura de paz, lo que tiene como condición necesaria la profundización de la democracia y el pleno ejercicio de los Derechos Humanos, entre ellos los de los niños, niñas y adolescentes.

Los mismos países que participaron del conflicto, hoy integran el Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Bajo la Presidencia Pro-Témpore de Argentina (noviembre, 2014), los Ministros de Cultura aprobaron la propuesta paraguaya de impulsar un Programa Regional que favorezca la memoria colectiva y la reflexión en torno a la Guerra Guasú. Posteriormente, bajo la Presidencia Pro-Témpore del Brasil (Junio, 2015), se aprobó la denominación y los ejes estratégicos del programa: «Más Allá de la Guerra. Memoria, Reflexión y Cultura de la Paz».

Es en este contexto que la Secretaria Nacional de la niñez y la Adolescencia de Paraguay, junto a la Secretaria Nacional de Cultura, la Organización de Estados Iberoamericanos y el Instituto Interamericano del niño, la niña y los adolescentes (IIN-OEA) ponen a disposición de educadores y promotores de cultura un conjunto de materiales audiovisuales. La finalidad es trabajar los derechos de la infancia y reflexionar sobre las diferentes circunstancias sociales e históricas —para disociar lo bélico de la niñez a partir de la Batalla de Acosta Ñu—, así como factores estructurales que los vulneran.

PRESENTACIÓN

Esta cartilla es una guía metodológica para promover la reflexión y el análisis de las realidades de los países de la región en relación a la paz y los derechos de la niñez.

Se trata de 6 videos en idioma español, de los cuales 5 son traducidos e interpretados a la lengua guaraní y lengua de señas paraguaya, y 3 al idioma portugués.

Asimismo, se incluye en anexo, un 7mo material audiovisual en donde se presenta el proceso de traducción al Idioma Guaraní y Lengua de Señas, pues traslada el compromiso por la inclusión y accesibilidad. Y por último se incluyen sugerencias metodológicas para dinamizar/facilitar el trabajo con los materiales. Se incluirá una guía de los derechos que se promueven en cada video basada en extractos de artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN; Comité de Derechos del Niño; ONU; 1989), así como consignas/preguntas que aporten a dinamizar su utilización en talleres y/o actividades lúdico-recreativas-formativas. Las consignas/preguntas serán organizadas diferenciándose el destinatario: niños, niñas, adolescentes y adultos.

YO QUIERO – CHE AIPOTA



mirar video





El video presenta una serie de derechos humanos básicos que el mundo adulto y los Estados de forma corresponsable deben garantizar. Asimismo se traslada el carácter universal que estos derechos deben obtener, al presentar una intencionalidad mundial de protección integral a la infancia que trascienda diferentes tipos de discriminaciones étnicas, raciales, culturales, sociales, geográficas y económicas. Este compromiso garante de protección se plasma en la CDN, siendo este documento un hito que origina un cambio de paradigma de derechos, ubicando a niños, niñas y adolescentes como sujetos portadores de derechos desde su nacimiento. De este vasto y universal tratado internacional, el Comité de Derechos del Niño ha identificado cuatro artículos que ha elevado a la categoría de principios por considerar que en razón de su amplitud y relevancia los mismos deben tenerse en cuenta de manera transversal para aplicar a todos los derechos que proclama la CDN. En el siguiente gráfico se presenta la esencia de estos cuatro principios que fundamentan el aporte de sensibilización y reflexión de los videos incluidos en esta cartilla.

Derecho a la no-discriminación

- Los Estados deben tomar las medidas que aseguren que todos los derechos contenidos en la Convención se apliquen a todos los niños,niñas y adolescentes en la jurisdicción o el Estado.
- Busca superar casos de exclusión social directa: niños y niñas excluídos por una determinada condición social o cultural a los servicios públicos (como educación o salud); deficiencias en los servicios ofrecidos a las niñas con respecto a los varones (discriminación de género); o cuando se presentan servicios incompletos o de baja calidad a grupos de niños, niñas y adolescentes en áreas rurales, con diferentes lenguaa o por encontrarse en situación de violencia o pobreza.

El compromiso de promover el interés superior del niño

- El interés superior del niño es la satisfacción integral de sus derechos (una garantía), ya que toda decisión que concierna al niño/a, debe considerar primordialmente sus derechos.
- Es amplio ya que no solo obliga al legislador sino también a todas las autoridades e instituciones públicas, privadas y a los padres a prestarle atención;
- Es una norma de interpretación y/o de resolución de conflictos jurídicos;
- Es una orientación o directriz política para la formulación de políticas públicas para la niñez, permitiendo orientar las actuaciones públicas hacia el desarrollo armónico de los derechos de todas las personas, niños y adultos, contribuyendo, sin dudas, al perfeccionamiento de la vida democrática

El derecho a la supervivencia y al desarrollo

- Esta situación impone obligaciones no solamente en cuanto a la provisión de servicios para proteger las vidas de los niños,niñas y adolescentes, sino además, a crear un ambiente en el cual niños y niñas puedan desarrollarse plenamente. Esto significa que sus vidas deberán estar igualmente protegidas, independientemente de sus diferencias o características particulares.

El derecho a ser escuchado/a en las decisiones que les afecten

- El Artículo 12 indica que todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a expresar sus opiniones en todos aquellos aspectos que les conciernen y a ser considerados seriamente de acuerdo a su edad y madurez.
- Los adultos (instituciones públicas y privadas) están llamados a incorporar las voces de los niños, niñas y adolescentes a fin de tomar mejores decisiones, más aún si se trata de acciones restaurativas o de atención de sus derechos.
- La "consideración de la niñez" por parte de los adultos, facilita también que los niños, niñas y adolescentes puedan desafiar con mayor facilidad las situaciones de abuso y negligencia en contra de sus derechos.

Principales Derechos cuya protección se promueven en el video (Fuente CDN):

Desde su preámbulo la CDN reconoce:
"… que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión…"

Artículo 6 sobre Derecho a la Vida y Desarrollo
1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.
- Artículo 27 sobre el Desarrollo Pleno
1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Preguntas dinamizadoras para trabajar el video

Consignas/preguntas	Niños/as	Adolescentes	Adultos
Comentarios generales tras ver el video	●	●	●
¿Què derechos se hacen referencia en el video?	●	●	●
¿Cual es la responsabilidad adulta en la protecciòn de este derecho?	●	●	●
¿Cual es la responsabilidad del Estado en la protecciòn de este derecho?	●	●	●
Se sugiere culminar promoviendo el diálogo sobre elenmentos para un desarrollo infantil saludable.	●	●	●

YO QUIERO QUE ME QUIERAN
CHE AIPOTA PECHE RAYHU



mirar video





mirar video en portugués

El video apunta a entender la afectación que toda forma de violencia y en todos los entornos produce en el desarrollo del NNA.

Principales Derechos cuya protección se promueven en el video (Fuente CDN):

Desde su preámbulo la CDN reconoce:
"… que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión…"

- Artículo 2 sobre Protección y Violencias
2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

- Artículo 3 sobre Protección y Cuidado
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

- Artículo 6 sobre el Derecho a la Vida
1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

- Artículo 19 sobre Protección y Violencias
1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

- Artículo 27 sobre Desarrollo Saludable
1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

Preguntas dinamizadoras para trabajar el video

Consignas/preguntas	Niños/as	Adolescentes	Adultos
Comentarios generales tras ver el video	●	●	●
¿Qué derechos se hacen referencia en el video?	●	●	●
¿Por qué juegan así los niños del video?	●	●	●
¿Qué se destaca en la imagen de los niños que juegan?	●	●	●
¿Cuál es la responsabilidad adulta en la protección de este derecho?	●	●	●
¿Cuál es la responsabilidad del Estado en la protección de este derecho?	●	●	●
¿Cómo afecta la violencia en el desarrollo de NNA?	●	●	●
Se sugiere culminar promoviendo el diálogo sobre formas de cuidado y crianza sin violencia para un desarrollo infantil	●	●	●

ES MI FAMILIA – CHE ROGAYGUA



mirar video





mirar video en portugués

El video apunta a fortalecer que es el entorno familiar el más favorable para el desarrollo pleno de NNA, y por tanto debe ser visto como un derecho a garantizar. Asimismo muestra cómo se encadenan conductas violentas, pudiendo siempre rastrear un origen ante una situación violenta ejercida desde un NNA.

Principales Derechos cuya protección se promueven en el video (Fuente CDN):

Desde su preámbulo la CDN reconoce:
"… que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión…"

- Artículo 3 sobre Protección y Cuidado

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

- Artículo 8 sobre mantenimiento de las relaciones familiares

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

- Artículo 9 sobre el vínculo padres y niño/a

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño (…).

- Artículo 18 sobre Cuidados y Crianza

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

- Artículo 18 sobre Cuidados y Crianza

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

- Artículo 20 sobre Garantías del Estado

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

- Artículo 27 sobre Desarrollo Saludable

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.
3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

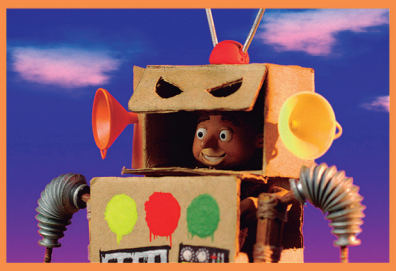
Preguntas dinamizadoras para trabajar el video

Consignas/preguntas	Niños/as	Adolescentes	Adultos
Solicitar comentarios generales y opiniones tras ver el video	●	●	●
¿Qué derechos se hacen referencia en el video?	●	●	●
¿Porqué es importante para el desarrollo del un niño/as vivir en un entorno familiar?	●	●	●
¿Cuál es la responsabilidad adulta en la protección del derecho a vivir en un entorno familiar?	●	●	●
¿Cuál es la responsabilidad del Estado en la protección del derecho a vivir en un entorno familiar?	●	●	●
¿Existen niños o niñas privadas de sus familias? ¿Cuáles son las causas? ¿Qué hace el Estado para protegerlos?	●	●	●
Se sugiere culminar promoviendo el diálogo sobre diferentes tipos de familias y las características de un	●	●	●

YO QUIERO JUGAR – CHE AÑEMBOSARAISE



mirar video





mirar video en portugués

El video presenta al juego como actividad fundamental del desarrollo de NNA, a través de la cual se despliegan y desarrollan capacidades integrales.

Principales Derechos cuya protección se promueven en el video (Fuente CDN):

Desde su preámbulo la CDN reconoce:
"… que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión…"

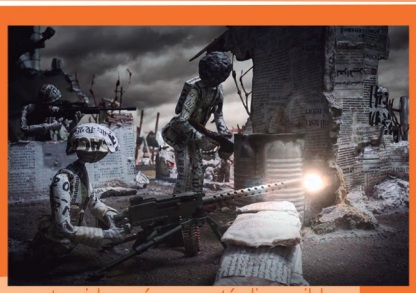
- Artículo 27 sobre el Desarrollo Pleno
1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

- Artículo 31 sobre el Derecho al Juego
1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Preguntas dinamizadoras para trabajar el video

Consignas/preguntas	Niños/as	Adolescentes	Adultos
Solicitar comentarios generales y opiniones tras ver el video	●	●	●
¿Qué derechos se mencionan?	●	●	●
Importancia del juego en el desarrollo de NNA	●	●	●
¿Por qué cree jugar debe ser considerado un Derecho?	●	●	●
¿Cuál es la responsabilidad adulta en la protección de este derecho?	●	●	●
¿Cuál es la responsabilidad del Estado en la protección de este derecho?	●	●	●
Reflexione sobre las siguientes frases de la canción: Jugando aprendo Jugando siento Jugando quiero Jugando puedo	●	●	●
Se sugiere culminar promoviendo el diálogo sobre diferentes tipos de juegos infantiles	●	●	●

ALTO EL JUEGO



este video aún no está disponible





El video presenta una situación extrema de vulneración de derechos, la cual es producida por la afectación en el desarrollo saludable de niños/as que se encuentran inmersos en un contexto bélico. Procura desmontar la idea de que con la guerra se juega para mostrar la destrucción que significa una guerra y la situación de la niñez inmersa en ella. Presenta la relación entre el Derecho del Niño/a al juego y la responsabilidad adulta de promover juegos que aporten a una cultura de paz.

Principales Derechos cuya protección se promueven en el video (Fuente CDN):

Desde su preámbulo la CDN reconoce: "… que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión…"
"… que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración…" "… la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño…"

- Artículo 6 de la CDN sobre el Derecho a la Vida
1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. 2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

- Artículo 27 sobre el Desarrollo Pleno
1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

- Artículo 31 sobre el Derecho al Juego
1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

- Artículo 38 sobre Conflicto Armado
2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.
4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

- Artículo 39 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Preguntas dinamizadoras para trabajar el video

Consignas/preguntas	Niños/as	Adolescentes	Adultos
Solicitar comentarios generales y opiniones tras ver el video	●	●	●
¿Qué derechos se vulneran?	●	●	●
¿Cómo afecta la violencia en el desarrollo de un niño, niña o adolescente (NNA)?	●	●	●
¿Cuál es la responsabilidad adulta en la protección del NNA?	●	●	●
¿Cuál es la responsabilidad del Estado en la protección del NNA?	●	●	●
¿Qué simboliza la caja, el perro y la pelota para el niño?	●	●	●
¿Qué significa el Juego para el NN? ¿Por qué cree que es un Derecho?	●	●	●
¿Qué significado le da a la mano con que finaliza el video?	●	●	●
Se sugiere culminar promoviendo el diálogo sobre diferentes tipos de juegos infantiles	●	●	●

CERCA LEJOS – AGUÏ MOMBYRY



mirar video





El video presenta de forma dicotómica dos mundos contrapuestos en donde protección y vulneración de Derechos conviven.
Por un lado el ejercicio del derecho a recibir Educación, y por otro el esfuerzo del NNA Trabajador.

Principales Derechos cuya protección se promueven en el video (Fuente CDN):
Desde su preámbulo la CDN reconoce:
"… que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión…"

- Artículo 27 sobre el Desarrollo Pleno
1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

- Artículo 28 sobre el Derecho a la Educación
1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho

- Artículo 32 sobre Trabajo Infantil
1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:
a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Preguntas dinamizadoras para trabajar el video

Consignas/preguntas	Niños/as	Adolescentes	Adultos
Solicitar comentarios generales y opiniones tras ver el video	●	●	●
¿Qué derechos se hace referencia en el video?	●	●	●
¿Hay en nuestro país niños que trabajan? ¿En qué trabajan? ¿Por qué?	●	●	●
¿Cómo afecta el trabajo infantil al desarrollo de NNA?	●	●	●
¿Cuál es la responsabilidad adulta en la protección de este derecho?	●	●	●
¿Cuál es la responsabilidad del Estado en la protección de este derecho?	●	●	●
Reflexione sobre las siguientes frases de la canción: Mira más allá del muro El futuro ¿a dónde va? Mira a los dos lados	●	●	●
Se sugiere culminar promoviendo el diálogo sobre el desarrollo saludable de NNA y la afectación del trabajo infantil a este crecimiento.	●	●	●

ANEXO DE SUGERENCIAS METODOLÓGICAS

Técnica de presentación: La Red

Objetivos	Presentación de los participantes, trabajando la organización y coordinación en grupo.
Tiempo	10 minutos
Materiales	Ovillo de lana, botella o recipiente pequeño, 1 lápiz o lapicera.
Condiciones	Grupo no mayor a 20. Se sugiere sentarse formando un círculo en el piso.
Descripción	Sentados en el piso se presenta cada uno de los participantes para lo cual utiliza en ovillo de lana. El primer participante toma la punta del hilo, se presenta y lanza el ovillo de lana a otro participante. Tras varias presentaciones se comienza a tejer una red de lana entre los integrantes del grupo. Al finalizar la ronda de presentaciones el facilitador coloca una botella o recipiente en el centro de la red además de un lápiz o lapicera que se ata cerca del centro de la red con un trozo de hilo. La consigna final es que el grupo se coordine para lograr introducir la lapicera en la botella o recipiente y culminar así la dinámica.

Técnica de Discusión: Asambleas o Congresos

Objetivos	Generar un ámbito de intercambio de propuestas, argumentos y resolutivo que profundice sobre la opinión de los temas tratados
Tiempo	40 minutos
Materiales	Hojas y marcadores para la elaboración de un documento colectivo
Condiciones	Grupo no mayor a 20.
Descripción	Tras proyectar el video, el facilitador dicta la consigna destacando el tema priorizado que se deberá abordar en el Congreso o Asamblea. La idea es habilitar un fluido intercambio que vaya mejorando las argumentaciones evidenciándose que la participación es un proceso y en el intercambio se enriquece. Parte de la consigna es finalizar con la elaboración de un documento colectivo que exponga los acuerdos sobre el tema y las resoluciones o propuestas que el grupo considera puede afianzar la protección y/o el ejercicio de Derechos.

ANEXO DE SUGERENCIAS METODOLÓGICAS

Técnica de Expresión Artística: Guion

Objetivos	Generar un ámbito de intercambio y reflexión que luego se plasme en una producción colectiva escrita
Tiempo	45 minutos
Materiales	Hojas, lápices o lapiceras, equipo de música y cd para ambientar
Condiciones	Grupo no mayor a 20.
Descripción	Tras proyectar el video, el facilitador ambienta el lugar con música agradable e invita a los participantes a intercambiar sobre los Derechos abordado, para luego promover en subgrupos la elaboración de un nuevo guión que para un video que promueva ese u otros derechos que protejan el desarrollo saludable de NNA.

Técnica de Expresión Artística: Taller de Pintura

Objetivos	Generar un ámbito de intercambio y reflexión que luego se plasme en una producción plástica.
Tiempo	45 minutos
Materiales	Pinturas lavables, pinceles, hojas, equipo de música y cd para ambientar
Condiciones	Grupo no mayor a 20.
Descripción	Tras proyectar el video, el facilitador ambienta el lugar con música agradable e invita a los participantes a cerrar los ojos y visualizar alguna escena de su vida que asocie a la protección del Derecho trabajado en el video. Luego de unos minutos el facilitador invita al grupo a volcar lo recordado/visualizado en un dibujo o pintura, recordando que el producto buscado es lograr representar la protección del ejercicio de derechos desde situaciones positivas vividas. El producto puede ser tan artístico y/o metafórico como el participante guste.

CRÉDITOS

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes

Organización de los Estados Americanos
Más derechos para más gente

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

SECRETARÍA
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA
SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA

Organización de Estados Iberoamericanos
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

MITÃ, MITÃKUÑA HA MITARUSU SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

apurocanto
sociedad cultural

nosotros también tenemos derechos



iin